



OCUPACION DE FAJA EN CAMINOS PÚBLICOS, PARA EL PARALELISMO EN RUTAS D-555 Y D-71, COMUNAS DE PUNITAQUI Y CANELA, PROVINCIAS DE LIMARI Y CHOAPA (PA 827/14).

LA SERENA, 05 MAR. 2014

VISTOS:

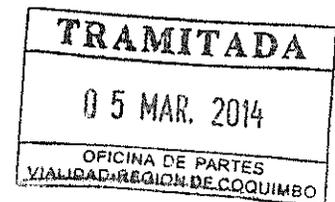
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 el 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Carta N°55 de fecha 24.02.2014 presentada por Aguas del Valle.
- 6.- Decreto M.O.P. N° 139 de fecha 05.02.2014, que declara zona de escases hídrica a las comunas de La Higuera, La Serena, Vicuña, Ovalle, Punitaqui, Combarbalá, Illapel, Canela, Salamanca y Los Vilos, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- Que, por tratarse de una escasez hídrica en la Región de Coquimbo, con carácter de emergencia, no se solicitará la presentación previa de un proyecto.
- Que, la autorización sólo se puede circunscribir al uso de la faja fiscal de las rutas D-555, sector Las Pircas de Punitaqui y D-71, sector Canela Alta.
- Que, Aguas del Valle cuenta con todos los permisos de los servicios que puedan verse afectados.
- Que, con la ejecución de las obras, Aguas del Valle, debe cautelar que existan buenas condiciones para el desplazamiento vehicular y peatonal en la vía.
- Que, en cumplimiento de los Artículos: 96 inciso primero y tercero y 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, Aguas del Valle deberá informar a la Unidad de Carabineros del sector, por escrito, acerca del tipo de obras a ejecutar y el periodo que la faja permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- Que, durante el transcurso y a la brevedad posible, Aguas del Valle, deberá presentar un proyecto en detalle de las instalaciones a ejecutar.

RESUELVO
(exenta)

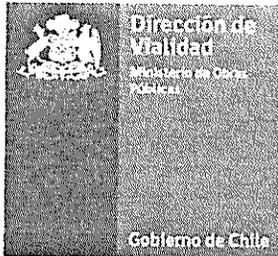
DRV IV N° 318 /



- I.- **AUTORIZASE** a la empresa **AGUAS DEL VALLE, RUT: 99.541.380-9**, domiciliado en Colo Colo N° 935 - La Serena, en adelante **PROPIETARIO**, para la ejecución del proyecto "Obras de emergencia para enfrentar la sequía en Canela y Punitaqui, **PA 827/14**", ubicado en las Rutas D-555: Ruta 45 (San Julián) - Cruce D-605 (Las Ramadas de Punitaqui), sector Las Pircas de Punitaqui, km. aprox. 13,880 y D-71: Cruce Ruta 5 (A. Gálvez) - Combarbalá, sector Canela Alta, km. aprox. 23,720 a 26,720, para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

Proceso N° 1515085 /

//.



- 2 -

1.- EL PROPIETARIO deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
- La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".

a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **300 U.F.** (Trescientas Unidades de Fomento), con validez de **440** días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 827/14**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

b) Por señalización de las obras: será por un monto de **75 U.F.** (Setenta y cinco Unidades de Fomento), con validez de **260** días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 827/14**".

La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

2.- EL PROPIETARIO, tendrá un plazo de **200 (Doscientos)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

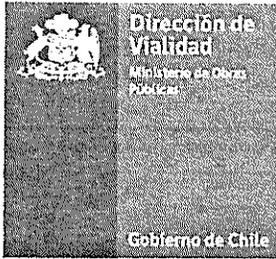
La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice VIALIDAD.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del paralelismo.

///.

Proceso 7575025 /



- 3 -

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del PROPIETARIO dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. VIALIDAD, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

Las instalaciones se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución, previa petición del PROPIETARIO y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos en caminos públicos, versión Noviembre de 2013, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".

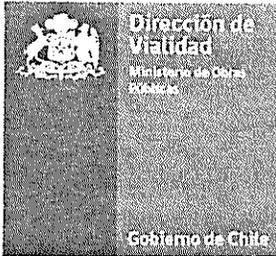
- 3.- EL PROPIETARIO para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 4.- Si el PROPIETARIO, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **10 UTM, por metro lineal de tubería** de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Ultima Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 6.- La ubicación del ducto debe ser tal que su clave quede a una profundidad mínima de 1,20 m. por debajo de la cota de la calzada del camino.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

EL PROPIETARIO deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

Proceso 7575085 /

/IV.



- 4 -

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 9.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

EL PROPIETARIO, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

- 10.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

- 11.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL PROPIETARIO asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 12.- Será de responsabilidad de EL PROPIETARIO solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

- 13.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

- 14.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Rómulo Galvez Barraza**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, la que le hará entrega al PROPIETARIO del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

/V.

Proceso 9575055 /



-5-

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el PROPIETARIO, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el PROPIETARIO deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.

El Inspector Fiscal, deberá recepcionar las obras correspondientes, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por la Empresa Aguas del Valle.

El PROPIETARIO requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el PROPIETARIO puso término a la obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JESUS MUÑOZ CASANGA
Ingeniero Civil
2º Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

RGB/CAC

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Colo Colo N° 935 - La Serena
- Jefe IV Zona de Carabineros, Colón N°691, La Serena, fono: 51-2651003
- Secretario Regional Ministerial de Obras
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo
- SISS – Superintendencia de Servicios Sanitarios – Av. Balmaceda N° 391, Of. N° 202
- Sr. Delegado Provincial de Limarí y Choapa
- Inspector Fiscal, Sr. Rómulo Galvez Barraza
- Archivo Depto. Proyecto Regional
- Archivo Administración **Faja Vial**
- Archivo y Partes.

7563649

Proceso N° 1575085 /